Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00058
Demandante: LUZ MARINA SINARAGUA
Demandado: CELSO RIVERA TORRES
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintiuno (21) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2022-00058 promovida por la señora LUZ MARINA SINARAGUA identificada con la C.C. 40.177.665 contra el señor CELSO RIVERA TORRES identificado con la C.C. 4.238.337.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora LUZ MARINA SINARAGUA identificada con la C.C.40.177.665 contra el señor CELSO RIVERA TORRES identificado con la C.C.4.238.337, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por UN MILLON DE PESOS M.L. (\$1'000.000.00), por concepto del capital insoluto contenido en título valor (letra de cambio) No. LC-21112032192.
 - b) Por los intereses comerciales de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital vencido indicado en el literal a) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 22 de julio de 2020, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante a la señora **LUZ MARINA SINARAGUA** identificada con la C.C. **40.177.665**.

- 4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
- 5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):

JOEL EMIGDIO CUILLEN
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; **22 de abril de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **32.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a75622202c88fba7d2796ed9665f1088c5d936ae41a3b16a669e05dcf5562e0a

Documento generado en 21/04/2022 04:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica